



Bogotá D.C., miércoles 18 de diciembre de 2024

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SCRD 20247100239722 del 06 de diciembre de 2024, SDQS: 5475072024, relacionado con el inmueble ubicado en la **Avenida Calle 127 70 G 69** barrio Niza Sur localidad de Suba en Bogotá.

Estimado señor (a),

Reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. He recibido la comunicación indicada en el asunto, en la que manifiestan:

"(...) DENUNCIO OBRAS DE DEMOLICION EN LA CASA UBICADA EN LA CALLE 127 70 G 69 DEL BARRIO NIZA SUR. SE OBSERVA AVISO DE PERMISOS PERO NO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, SOLICITO VERIFICACION. (...)"

Al respecto, le informo que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", asignó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Autoridad Especial de Policía y en tal sentido puede imponer las medidas correctivas a que haya lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Esta entidad también atiende asuntos que son indicados por la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.", es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

Conforme a lo anterior, le informamos que la información contenida en la queja radicada fue analizada y se encontró que la condición patrimonial del predio en mención es:

El inmueble ubicado en la **Avenida calle 127 70 G 69** identificado actualmente con el CHIP: **AAA0120NEZM** no cuenta con declaratoria individual como bien de interés cultural del grupo arquitectónico, sin embargo, se encuentra en uno de los Sectores de Interés Urbanísticos determinados en el *Artículo 80 "Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios – EIP"*, del Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021, correspondiente al barrio Niza Sur.

Por lo anterior, el pasado 25 de noviembre de 2024 se procedió a realizar visita técnica de inspección de acuerdo a la queja recibida y dicha visita quedó registrada en el expediente No. 20243300479063 del 27 de noviembre de 2024. De igual manera y en concordancia con lo observado en la visita y en las imágenes de la queja inicial, se procedió a citar a los propietarios y/o responsables del inmueble a audiencia verbal inicial bajo el expediente 202433011000100452E para el día 14 de enero de 2025.





En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

LILIANA RUIZ GUTIERREZ

Subdirectora de Infraestructura y Patrimonio Cultural (E)
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lea Vanessa Esquivel Peña – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Juan David Vargas Silva – Abogado Contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó y aprobó: Ariel Rodrigo Fernández Baca – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 20 de diciembre de 2024, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 31 de diciembre de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20243300205431 firmado electrónicamente por:	
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez (E)	Subdirectora de Infraestructura y Patrimonio Cultural (E) Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 20-12-2024 09:33:52
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-12-2024 17:34:32
Juan David Vargas Silva	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-12-2024 17:21:04
Lea Vanessa Esquivel Peña	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-12-2024 15:18:03
 aeb4472f0471b7ad91109b99a8b715f5388b2832d4dd4c4ce077824970cf67e4 Codigo de Verificación CV: dc329	